

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VILLEGAS SANCHEZ JOSE LUIS en contra de MARIA ESTHER MURGUIA ROBLES, expediente 133/2007, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil dictó los siguientes acuerdos: "Coyoacán, Distrito Federal a cuatro de marzo de dos mil nueve. "...se ordena sacar a remate... el bien embargado en el presente juicio, consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 302, Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 5, DEL EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 3 DE LA CALLE BORAGO, DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA DRAGA", DE LA DELEGACION TLAHUAC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 1170937 Y 1170942 DE FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL; y "... deberá servir como base para el remate respectivo, la cantidad de \$253,331.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 50/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada para tal efecto, por lo tanto, se convocan postores mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en los Estados del Juzgado..." "En Coyoacán, Distrito Federal... del día dieciocho de mayo de dos mil nueve... El C. Juez acuerda: como lo solicita la parte actora se ordena sacar de nuevo a remate el bien embargado a la parte demandada en los términos que dispone el artículo 1412 del Código de Comercio, con rebaja del diez por ciento de la tasación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio en lo conducente; en consecuencia para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien embargado a la parte demandada se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE..."

El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jorge Alberto García Arcila**  
Rúbrica.

**(R.- 289509)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla**  
**El C. Diligenciarario**  
**EDICTO**

Disposición Juez Sexto Civil Ciudad, autos fechas dieciséis Febrero, diecisiete Marzo, veinte Abril y trece Mayo dos mil nueve, juicio ejecutivo mercantil promueve Miguel Angel Armando de Lara y Díaz, y otra, contra Javier Domínguez Sánchez; convóquense postores primera y pública almoneda remate respecto cincuenta por ciento lote de terreno 34 manzana 19 Fraccionamiento Plazas de Amalucan, Puebla, Puebla inscrito Registro Público Propiedad numero 100625 índice mayor a folios del 1 al 12 tomo 425-2002 libro quinto, de fecha dos agosto dos mil dos, siendo postura legal, cubra cantidad ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, correspondiente dos terceras partes precio primitivo avalúo, presentar posturas y pujas nueve horas día treinta de Junio dos mil nueve. Hace saber parte demandada puede liberar bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de lo sentenciado y garantiza el pago de las costas que estén por liquidar hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate. Quedan autos disposición interesados en secretaria Juzgado tomen datos estimen pertinentes. Expediente número 1279/2007.

Puebla, Pue., a 21 de mayo de 2009.  
El Diligenciarario Non  
**Lic. Roberto I. Calderón Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 289571)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparos**  
**Mesa II**  
**Ciudad Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

CELIA LEON, GUSTAVO CARREON LEON, TRANSPORTES URBANOS DE CIUDAD JUAREZ Y PERMISIONARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TRANSPORTES VALLE DE JUAREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LINEAS DE JUAREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL JUICIO DE GARANTIAS 45/2009-III, PROMOVIDO POR PABLO ARANA PEREZ, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES, SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50. FRACCION III INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDAD TECNOLOGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Lic. Jacqueline Cárdenas Silva**

Rúbrica.

(R.- 288697)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**Tijuana, B.C.**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA SILVIA BRIZUELA GONZALEZ.

Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

En los autos del juicio de amparo número 573/2008-6, PROMOVIDO POR ALFREDO LEDEZMA SANCHEZ, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad; se señaló como acto reclamado: "DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LA

DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO PRACTICADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO NUMERO 2044/1995, PROMOVIDO POR SILVIA BRIZUELA GONZALEZ, EN CONTRA DE ALFREDO LEDEZMA SANCHEZ, ASI COMO TODAS LAS ACTUACIONES EMITIDAS CON POSTERIORIDAD, LA SENTENCIA Y LOS ACUERDOS EMITIDOS A FIN DE ORDENAR LA EJECUCION DE LA MISMA. DE LA RESPONSABLE SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO QUE PRACTICO EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO DEL QUE EMANA EL ACTO RECLAMADO".

Al tener en consideración que se agotaron los medios de localización a fin de conocer el domicilio de la tercero perjudicada SILVIA BRIZUELA GONZALEZ: hágase del conocimiento de la citada tercero perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, sito en Avenida Paseo de Los Héroes 10540 Séptimo Piso Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, por sí o por medio de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excélsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de febrero de dos mil nueve. Así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional."Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 14 de abril de 2009.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Heses Hernández Torrez**

Rúbrica.

**(R.- 288767)**

---

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo**

**Poder Judicial**

**Juzgado Segundo Civil**

**Distrito Judicial de Pachuca, Hgo.**

**Actuaría**

**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALICIA RAMIREZ ORTIZ en contra de FELIPE CHAVEZ DIAZ, expediente número 349/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de mayo de 2009 dos mil nueve.

I.- ...se decreta de nueva cuenta, la venta pública subasta del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el predio rústico son nombre, ubicado en calle Felipe Berriozabal sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 171180 ciento setenta y un mil ciento ochenta, libro 1 uno, de la sección 1a., Primera, según el asiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2008 dos mil ocho, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$134,000.00 ciento treinta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces, dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2009.

El C. Actuario

**Lic. Rodolfo Yarit Wong Montes**

Rúbrica.

**(R.- 289726)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 1647/2008**  
**EDICTO**

Que mediante auto de veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, admitió la demanda de garantías promovida por Rafael Alberto Sotelo Grajeda, por propio derecho, y por Cecilia Sordo de Castro, representante legal de Asociación de Residentes y Vecinos de Lomas de Vista Hermosa-Segunda Sección, asociación civil, contra actos del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal con residencia en esta ciudad y otras autoridades, que quedó registrada con el número 1647/2008, mediante proveído de esa misma fecha, se tuvo como tercero perjudicado a persona moral Proyectos Inmobiliarios Terranova, sociedad anónima de capital variable y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a dicho tercero perjudicado, por este medio, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional, se encuentra fijada a las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2009.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Claudia Corrales Andrade**

Rúbrica.

**(R.- 289233)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Sexto de lo Mercantil**  
**EDICTO**

Rematase en local de este juzgado 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de junio del año 2009 dos mil nueve, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido JOSE CUAUHEMOC RODRIGUEZ ANDRADE EN CONTRA DE ANTONIO CHAVARRIA ESPINOZA, expediente 3009/2007 siguiente bien inmueble:

El 50% de la finca marcada con el número 12, de la calle Paseo de la Herradura, Fraccionamiento Rincón de la Herradura, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, en la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando licitadores.

Guadalajara, Jal., a 25 de mayo de 2009.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Francisco Rodrigo Flores González**

Rúbrica.

**(R.- 289675)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADA: BORICUA DE LLANO, INC.

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número 143/2007-III, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Copamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado jurídico Carlos Luis Díaz Sáenz, contra actos de Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades y en razón de haberse

agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarles la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el diecinueve de febrero de dos mil siete, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veinte de marzo de dos mil siete, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de seis de mayo de dos mil nueve, se fijaron las diez horas del siete de julio de dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Francisco García Lemus, hoy quince de mayo de dos mil nueve, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 15 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias

Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

**Lic. Francisco García Lemus**

Rúbrica.

**(R.- 289350)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Juzgado Décimo Primero Civil**  
**Secretaría**  
**León, Gto.**  
**EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tablero de Avisos de este Juzgado, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio Ordinario Mercantil sobre Pago de Pesos, expediente número M56/07, promovido por JOSE FACUNDO CASTRO CHAVEZ en contra de ELEAZAR PEÑA SANTOS y VIRGINIA SOLIS SANCHEZ, respecto del bien inmueble dado en garantía, consistente en casa habitación ubicada en calle Mina Sarabia número 112"A", condominio 28, fraccionamiento Real Delta tercera etapa primera sección, lote 102, manzana 11, con superficie de 75.58 metros cuadrados, que mide y linda: AL NORESTE: 15.91 metros con casa habitación 114 de la manzana 11; AL SUROESTE: 15.91 metros casa habitación 112 de la manzana 11; AL SURESTE: 4.75 metros con casa habitación 930 de la manzana 11; y AL NORESTE: 4.75 metros con calle Mina Sarabia.

Almoneda a verificarse a las 12:30 horas del día veintitres de junio del año dos mil nueve, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$324,650.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 26 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil de Partido

**Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes**

Rúbrica.

**(R.- 289730)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciario**  
**EDICTO**

Disposición Juez Decimo Civil convocanse postores remate Primera almoneda inmueble ubicado en cerrada orquídeas edificio 8917, departamento 201, Unidad Habitacional Mateo de Regil Puebla, es postura legal setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro pesos, vence termino posturas y pujas doce horas decimo día a partir de la ultima publicación, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Rosalino Martin Martínez Hernández contra Norberta María Magdalena Zenteno Domínguez expediente 140/2008.

Ciudad Judicial Puebla, a 12 de marzo de 2009.

El Diligenciario

**Lic. Abel Paniagua Santamaria**

Rúbrica.

**(R.- 289677)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REPRESENTACIONES AZTNOR, S.A. DE C.V. en contra de TRACTOMAQUINADOS Y TROQUELDOS MAPIMI, S.A. DE C.V., expediente número 551/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien mueble , consistente en LA PRENSA HIDRAULICA DE SIETE PISTONES: MAQUINA PARA DOBLAR MATERIALES DE ACERO, TRIFASICA PARA PIEZAS INDUSTRIALES DE TRACTO CAMION DE EQUIPO PESADO DE 2.20 METROS DE LARGO, POR 3.00 METROS DE ANCHO CON BOMBA HIDRAULICA TRIFASICA, CON ENTRADA Y SALIDA DE PISTON, CON MESA DE CARGA O VASTIDOR DE APROXIMADAMENTE 2.00 METROS POR 1.00 METROS, DONDE SE DOBLA Y PERFORAN LAS PIEZAS. Haciendo saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

México, D.F., a 1 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Mario Hernández Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 289858)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Octavo de lo Mercantil**  
**EDICTO**

SE REMATARA 10:30 HORAS, 24 JUNIO 2009, JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, EXPEDIENTE 2041/2007, ACTORA BERTHA ALICIA TAMAYO LARRAÑAGA contra KENNETH CHARLES LIND, SIGUIENTE INMUEBLE:

50% Casa Habitación ubicada en Zona Conocida como Lomas de Chupinaya, al Nor-Oeste de la Población de Ajijic, Municipio de Chapala, Jalisco. Superficie: 9,712.32M<sup>2</sup>

TOTAL AVALUO RESPECTO AL 50% QUE SE REMATA: \$9'075,000.00 (NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONVOCANDO POSTORES.

POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO, RESPECTO AL 50% QUE SE REMATA.

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Héctor Alfonso Chávez Torres**  
Rúbrica.

(R.- 289877)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla**  
**Diligenciario**  
**EDICTO**

Disposición Juez Octavo Civil; convoquese interesados Remate Solar urbano lote número dos de la manzana cincuenta y cinco, de la zona uno Poblado Santa María Gorozpe, Municipio Tepeaca Pue., avaluo ciento sesenta y dos mil pesos con setenta y un centavos M.N. Postura Legal cantidad cubra dos terceras partes avaluo es la cantidad de ciento ocho mil pesos con cuarenta y siete centavos M.N. Denuncia RAYMUNDO REYES HERNANDEZ contra NORBERTO CRISOSTOMO CAMPOS. Presentar posturas y pujas DOCE HORAS DIA 7 AGOSTO 2009. EXPEDIENTE 124/06.

Puebla, Pue., a 27 de mayo de 2009.  
El Diligenciario  
**Lic. José Enrique Cruz Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 289901)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Srta. B**  
**Exp. 944/05**  
**EDICTO DE REMATE**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Pluma Verde Rafael en contra de Hortensia Montoya Sitalan, expediente número 944/2005, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinticinco, siete de mayo y veintiséis de marzo del año en curso, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado identificado como lote de terreno 03, de la manzana 04, zona 01, Poblado Santa Cruz, Xochitepec, Distrito Federal, actualmente calle Nuez, número 8, colonia Xochitepec, Delegación Xochimilco, C.P. 16100, México Distrito Federal, con valor de avalúo de \$596,000.00 (quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), para cuyo efecto se señalan las diez horas del día veinticuatro de junio del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, formular sus posturas por escrito, conforme a lo ordenado en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el diez por ciento del monto que sirve de base para el remate, mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 289903)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MIGUEL TERRAZAS FLORES.  
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 144/2009-II, promovido por GUADALUPE TERRAZAS ESPINOZA, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil de Querétaro y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de mayo de 2009.  
 La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro  
**Lic. Jessica Reséndiz Jaime**  
 Rúbrica.

(R.- 289931)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Reynosa, Tamps.**  
**EDICTO**

PERSONA MORAL INMOBILIARIA DICAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo 47/2009, promovido por Jesús Pedraza Chaverri y Oscar Neri Velez, por propio derecho, y en representación del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico asociación civil, mejor conocida como Universidad del Atlántico, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con sede en Monterrey, Nuevo León, y otras autoridades, en virtud de que se le ha señalado a Usted como tercero perjudicado y en cumplimiento al acuerdo dictado el veintiséis de marzo de dos mil nueve, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada. Queda a disposición de la tercera perjudicada Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable, en la actuaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo, que en lo conducente dice lo siguiente:

Juicio de Amparo 47/2009

Parte Quejosa:

Jesús Pedraza Chaverri y Oscar Neri Velez, por propio derecho y en representación del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico asociación civil, mejor conocida como Universidad del Atlántico.

Terceros Perjudicados:

Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple.

Grupo Financiero Banorte, Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable, Francisca de León Rojas y Eliud Medina Hernández”.

Autoridades Responsables:

Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con sede en Monterrey, Nuevo León, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas y Secretario de Seguridad Pública Municipal, residentes en Reynosa, Tamaulipas.

Acto Reclamado:

Del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, reclamo como el trámite del juicio ejecutivo mercantil, radicado con el número de expediente 1348/1997, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la EMPRESA INMOBILIARIA DICAT S.A. DE C.V. Y ELIUD MEDINA HERNANDEZ Y OTROS; expediente mediante el cual se ordena remitir exhorto al Juez Competente en esta Ciudad, para que realice el desalojo del bien inmueble embargado, rematado, adjudicado y escriturado a la parte actora dentro de dicho expediente. Facultado al Juez exhortado para que haga uso de la fuerza pública, incluso a romper cerraduras para cumplir dicho mandamiento, y desalojarnos del lote de terreno localizado en la esquina Suroeste de la avenida los Virreyes al Oriente y la calle cuatro al Norte de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 5,712.70 metros cuadrados, ubicado en la avenida Dr. José Zertuche Ibarra número 100, del Fraccionamiento Virreyes de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; procedimiento judicial en el que no fuimos parte por no habérsenos llamado a juicio, a pesar de que tenemos el derecho de posesión sobre el referido bien inmueble embargado desde el 17 de junio de 1995, aunado a la sustitución de deudor que concertamos del citado bien inmueble.

Del JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, se reclama el acuerdo de radicación de fecha 19 de enero del 2009, dictado bajo el numero 4/2009, que dictó dentro del exhorto que le remitiera la autoridad que he señalado como ordenadora, en donde pretende cumplimentar el ordenamiento emitido por el exhortante dentro del expediente 1348/1997, del Juicio Ejecutivo Mercantil en mención, actos tendientes a desalojar con la fuerza pública a los quejosos, del bien inmueble que se describe en el párrafo anterior, del cual ostentamos la posesión en forma legal, desde tiempos antes del inicio del juicio de donde proviene el acto reclamado.

De la segunda Autoridad Ejecutora, es decir, del Secretario de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, se reclama el cumplimiento en auxilio del Juez exhortado, para desalojarnos a través de la fuerza pública que representa.

Preceptos Constitucionales Violados:

14 y 16.

Antecedentes:

Con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, celebramos un contrato a título personal los ahora quejosos Jesús Pedraza Chaverri y Oscar Neri Vélez, con Eliud Medina Hernández, quien compareció en forma personal y a la vez en representación de la empresa Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable, dentro del cual celebramos una promesa de venta y sustitución de deudor, respecto al bien inmueble localizado en la esquina Sur Oeste de la avenida los Virreyes al oriente y la calle cuatro al norte de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de cinco mil setecientos doce punto setenta metros cuadrados, ubicado en la avenida Doctor José Zertuche Ibarra número cien, del fraccionamiento Virreyes de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, tal y como lo justificamos con la documental del contrato certificado por el Notario Público número setenta y nueve, licenciado Miguel Ramírez Ayala, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con número de certificación catorce mil setenta y cuatro del libro de control fuera de protocolo, misma documental que nos permitimos anexar como anexo número uno al presente juicio de garantías.

Ahora bien, una vez que se celebró el citado contrato y toda vez que en la cláusula octava se estipuló que los suscritos quejosos tomaríamos inmediata posesión, razón por la cual desde esa fecha los aquí comparecientes tomamos posesión física del predio antes descrito e instalamos una escuela de educación media superior y superior, bajo el nombre de Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico A.C., o mejor conocido como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO", por lo cual reiteramos, desde esa fecha, hasta la actualidad y de una forma continua hemos disfrutado del predio en calidad de propietarios, ya que siempre hemos ostentado la posesión, tal y como lo justificamos con el volumen LXVII, del Instrumento Notarial número 2743, consistente en la fe de hechos levantada por el Notario Público número 128, Lic. Jaime Villarreal Tijerina, de fecha veintidós de septiembre del 2008, en donde se hace constar que el predio que se localiza en la avenida Dr. José Zertuche Ibarra número 100, del fraccionamiento Virreyes, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se encuentra instalada y en completa posesión por el Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico A.C. o mejor conocida como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO", documental pública que nos permitimos agregar como anexo número dos a nuestra demanda de garantías.

Es el caso, que el día de ayer tuvimos conocimiento de que la Autoridad que he señalado como ejecutora con fecha diecinueve de enero de dos mil nueve, procedente de ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde la autoridad ordenadora, Juez Tercero de lo Civil del Primero Distrito Judicial de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, ha dictado dentro del expediente 1348/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Mercantil del Norte, sociedad anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, en contra de la empresa Inmobiliaria Dicat, sociedad anónima de capital variable y Eliud Medina Hernández y otros, un acuerdo en donde le exhorta a la autoridad ejecutora que nos desaloje con la fuerza pública del bien inmueble que hemos descrito con antelación, mismo que adquirimos mediante el contrato de venta y la sustitución de deudor realizada a nuestro favor mucho antes de que se promoviera el juicio natural.

Dentro del litigio mencionado en el párrafo que antecede, los comparecientes nunca fuimos llamados a juicio, por lo que por consiguiente no hemos sido escuchados y vencidos dentro del mismo, sobre los derechos de propiedad y posesión que tenemos sobre el bien inmueble en disputa, no obstante que la parte actora del juicio donde deriva el acto reclamado le constaba que los suscritos quejosos teníamos derechos adquiridos sobre el bien inmueble antes citado, por encontrarnos en plena posesión desde el año de mil novecientos noventa y cinco, es decir, mucho antes de que interpusieran el juicio ejecutivo mercantil de donde derivan los actos reclamados, ya que dicho juicio fue interpuesto en el año de mil novecientos noventa y siete, o sea, a sabiendas de que los quejosos nos encontrábamos en posesión del predio en mención se promovió el citado juicio sin ser llamados al mismo.

Con motivo de las irregularidades que hemos dejado plasmado en los puntos que anteceden, resulta evidente que se nos privó de nuestro derecho de audiencia, ya que ante la ausencia del llamamiento al juicio natural, no pudimos comparecer al mismo a controvertir la acción ejercitada por el actor, siendo con ello que todas y cada una de las actuaciones procesales que obran en el citado juicio ejecutivo mercantil, resultan inconstitucionales, porque violan en nuestro perjuicio las garantías individuales de legalidad, audiencia y debido proceso, motivo por el cual presentamos esta demanda de garantías.

Resulta evidente que los suscritos quejosos tenemos LEGITIMACION PASIVA para comparecer al juicio Ejecutivo Mercantil, dentro del expediente 1348/1997, porque se reúne el presupuesto lógico de su procedencia como lo es la existencia de un derecho adquirido con anterioridad y sobre el bien inmueble en disputa, por lo tanto, resulta violatorio de garantías al pretender las autoridades señaladas como responsables desalojarnos con la fuerza pública del inmueble que actualmente ostentamos en posesión, ya que se viola el derecho fundamental que otorga nuestra posesión.

Es menester aclarar que si bien es cierto, en diversa ocasión acudimos a solicitar la Protección de la Justicia Federal en contra del expediente 1348/1997, lo cierto es también, que el presente juicio de Garantías se pide por otro y nuevo acto reclamado, es decir, no existe un acto entre ambos actos reclamados, en virtud, de que el anterior acto reclamado era un acto de MOLESTIA, y el acto que en este amparo se reclama es de DIFICIL E IMPOSIBLE REPARACION, por tanto son de gravedad y efectos diferentes y a la vez seguimos siendo terceros extraños al juicio principal, en virtud, de que se nos ha imposibilitado para acudir a defender nuestros derechos posesorios del predio que ocupamos."

Protesto lo necesario en derecho.

Reynosa, Tamps., a 21 de enero de 2009.

Firman:

Jesús Pedraza Chaverri y Oscar Neri Velez

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 26 de marzo de 2009.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Lic. Benito García Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 289820)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.**  
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA:

BANCO DE COMERCIO DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANONIMA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veintiséis de marzo de dos mil nueve, pronunciado por el suscrito Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 271/2009 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por María Nelly Cu de Pérez, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, de quien reclama: "el auto dictado el dos de marzo del presente año en autos del expediente 961/77, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Manuel J. López Gutiérrez, como endosatario en procuración del Banco de Comercio de Campeche, en contra de la aquí quejosa, en el cual negó levantar el embargo trabado en un bien inmueble del que la promovente refiere ser propietaria, registrado a foja 30, del tomo 65, Volumen "A", libro y sección primeros, bajo la inscripción IV, número 7,725." y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento a la citada tercera perjudicada Banco de Comercio de Campeche, Sociedad Anónima, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de Banco de Comercio de Campeche, Sociedad Anónima, a través de quien legalmente lo represente, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de mayo de 2009.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado  
**Juan Ramón Rodríguez Minaya**  
Rúbrica.

(R.- 289793)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Octavo Civil**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1149/2005, promovido por CAJA COLONIAL S.C. DE R.L. DE C.V. frente a MARIA MAGDALENA FALCON SANTIBAÑEZ, JOSE MANUEL MEJIA CHAVEZ Y JORGE ZIZUMBO QUINTANA, se señalaron las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de junio próximo, para celebrar audiencia de remate, SEGUNDA ALMONEDA respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle San José, número 181 ciento ochenta y uno del lote número 21, manzana 16, Fraccionamiento "Paseo de Santa Fe", Municipio de Tarímbaro, Michoacán, el cual mide y linda:

AL NORTE: 16.00 metros con lote número 20 veinte;

AL SUR: 16.00 metros con propiedad privada;

AL ESTE: 10.57 metros con área verde;

AL OESTE: 11.26 metros con calle San José, que es la de su ubicación;

Con una superficie total de 174.66 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: \$264,466.30 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: La que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Publíquese 1 edicto en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste Juzgado y en otro en los estrados de Juzgado Menor de Tarímbaro, Michoacán, pero de modo que la diligencia tenga lugar por lo menos 5 cinco días después de la publicación o fijación del edicto.

Morelia, Mich., a 12 de mayo de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Leticia Vargas Becerra**

Rúbrica.

(R.- 289836)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 1/2005-I, promovido por ROBERTO GONZALEZ CARLOCK, por propio derecho, en contra de los codemandados LILIA MARIN GALLEGOS, JUAN RAMON ESTUDILLO CEREZO y JUAN ESTUDILLO MARIN, en su carácter de apoderado legal de ESPACIOS CALOTLI, S.A. DE C.V., en la audiencia de segunda almoneda se ordenó lo que en su parte esencial dice: " --- por no haber solicitado el mandatario judicial de la parte actora, la adjudicación del bien inmueble en comento, y no haberse cumplido lo establecido por el numeral 1412 del ordenamiento mercantil aplicable, con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable y por no haberse cumplido lo establecido por el numeral 1412 del ordenamiento mercantil aplicable, se señalan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia pública de tercera almoneda, respecto del inmueble indicado en la CALLE DE PIAMONTE 11, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ACOXPA, EL CUAL SE INTEGRA DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS LOTES 3, 4 y 5 DE LA MANZANA 4, DELEGACION TLALPAN, CODIGO POSTAL 14300, EN ESTA CIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'510,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 01/100), que resulta de deducir el diez por ciento de \$3'900,000.01 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 01/100), precio base fijado para esta segunda almoneda. Habida cuenta de lo anterior, convóquense postores y anúnciese en pública subasta POR UNA SOLA VEZ, en la forma que previenen los numerales 474 y 475, del ordenamiento federal adjetivo civil, esto es, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la puerta de este Juzgado, de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un plazo que no sea menor de cinco días---".

México, D.F., a 1 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Raymundo Esteban Alor García**

Rúbrica.

(R.- 289896)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número 316/09-IV-I promovido por INDUSTRIAS BACHOCO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó:

Con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a juicio a los terceros perjudicados CARLOS TARCISO ORTIZ FIERRO y TEMSA OPERADORA DE VIAJES, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Herald de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal; haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los Estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que

de no recoger en este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días; se decretará el sobreseimiento en el juicio.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. César Javier Ortigón Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 289919)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AGFA DE MEXICO. S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GPSM S.A. DE C.V. Y RAFAEL QUINTERO MADRIGAL, EXPEDIENTE NUMERO 205/02, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA POR AUTO DE FECHA DIECISEIS DE ENERO, VEINTISIETE DE FEBRERO, VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, señalo para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien mueble embargado, consistente en el VEHICULO MARCA FORD LINEA ECONOLINE, MODELO 1998, BLANCO DOS PUERTAS, SEIS CILINDROS, NUMEROS DE SERIE 1FTRE1426WHB11723, 1FTRE1423WHB12215, según factura y numero de serie 1FTRE1423WHB12215, según tarjeta de circulación, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE (OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL VALOR DE LOS AVALUOS EXHIBIDOS, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CODIGO CITADO. CONVOQUESE POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

La C. Secretario de Acuerdos B).

**Lic. María Teresa Oropeza Castillo**

Rúbrica.

(R.- 287609)

## **AVISOS GENERALES**

**BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**  
**A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR**  
**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,**  
**FIDUCIARIO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA**  
**"CHIACB 07"**

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago identificado bajo el número F/635 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "CHIACB 07" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 9:00 horas del próximo 19 de junio de 2009, en Paseo de la Reforma número 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I.** Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II.** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar de forma conjunta Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con claves de pizarra CHIACB 07 y CHIACB 07U.
- III.** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de un esquema que permita eficientar las inversiones de los recursos de la cuenta del Fondo de Reserva del Fideicomiso.
- IV.** Asuntos generales.

**V.** Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

**VI.** Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del orden del día, la asamblea general de tenedores de los Certificados identificados con clave de pizarra CHIACB 07U se celebrará a las 10:30 horas.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha Asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a la atención de Arturo Fernández García, Raúl McNaught Hernández, Jorge Hugo Salazar Meza y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.

El Representante Común de los Tenedores

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Bank of America

Delegados Fiduciarios

**Jorge Hugo Salazar Meza**

Rúbrica.

**Javier Rodríguez Flores**

Rúbrica.

**(R.- 289918)**

**BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.**

**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**

**GRUPO FINANCIERO BANK OF AMERICA, DIVISION FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE COMUN**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR**

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,**

**FIDUCIARIO IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA**

**"CHIACB 07U"**

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles fiduciarios emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago identificado bajo el número F/635 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "CHIACB 07U" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 9:00 horas del próximo 19 de junio de 2009, en Paseo de la Reforma número 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

**II.** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para celebrar de forma conjunta Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con claves de pizarra CHIACB 07 y CHIACB 07U.

**III.** Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de un esquema que permita eficientar las inversiones de los recursos de la Cuenta del Fondo de Reserva del Fideicomiso.

**IV.** Asuntos generales.

**V.** Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

**VI.** Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del orden del día, la Asamblea General de Tenedores de los Certificados identificados con clave de pizarra CHIACB 07U se celebrará a las 10:30 horas.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma 265, piso 22, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., a la atención de Arturo Fernández García, Raúl McNaught Hernández, Jorge Hugo Salazar Meza y/o Javier Rodríguez Flores, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la Asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 9 de junio de 2009.  
El Representante Común de los Tenedores  
Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Bank of America  
Delegados Fiduciarios

**Jorge Hugo Salazar Meza**  
Rúbrica.

**Javier Rodríguez Flores**  
Rúbrica.

(R.- 289923)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**M. 875519 W VIVA WINGS Y DISEÑO**  
**ExPed. P.C. 1542/2007 (N-368) 12727**

**Folio 2101**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

LORENA DURAZO.  
PRESENTE

Que en el procedimiento administrativo de nulidad identificado bajo el P.C. 1542/2007 (N-368) 12727, de la marca 875519 W VIVA WINGS Y DISEÑO iniciado mediante solicitud enviada vía facsimilar el día 10 de septiembre de 2007 y presentada ante este Instituto el día 11 del mismo mes y año, con folio 12727, por HECTOR V. FLORES LOZANO, en representación de ELSA GABRIELA GUAJARDO TIJERINA; se ha dictado resolución mediante oficio número 1638, de fecha 30 de enero de 2009, la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

RESUELVE:

**I.-** Se declara administrativamente de nulidad de la marca 875519 W VIVA WINGS Y DISEÑO.

**II.-** Notifíquese esta resolución a la parte actora.

**III.-** Notifíquese a la parte demandada a través del extracto que se expida de esta declaración, para efectos de que sea publicada por edictos para que pueda surtir efectos legales.

**IV.** Una vez que sean publicados los edictos de la presente resolución, ordénese la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.”

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma,

nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

9 de febrero de 2009.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Eduardo Vázquez Labra**

Rúbrica.

**(R.- 289736)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Alejandra Barradas Hernández**

vs.

**Homero Reyes Verdugo**  
**M. 635744 LA BOLSA AZUL**  
**ExPed. P.C. 769/2005(C-431) 15072**  
**Folio 6389**

HOMERO REYES VERDUGO.

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el número 769/2005(C-431) 15072, mismo que fue iniciado en su contra mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2005, con folio de entrada 15072, signado por AIDA ROSA APARICIO CASTILLO, apoderada de ALEJANDRA BARRADAS HERNANDEZ, se ha dictado resolución el día 27 de noviembre de 2006, con folio de salida 18839, la cual al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 635744 LA BOLSA AZUL.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la actora de forma personal y a la demandada a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación de la República por una sola vez, de conformidad con los artículos 199 y 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c), subinciso ii), primer guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción V, inciso c) subinciso ii), primer guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma,

nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de abril de 2009.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Roman Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 289930)**

**GAS NATURAL DE JUAREZ S.A. DE C.V.**

**AVISO A SUS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., el permiso de distribución de gas natural sin licitación para la zona geográfica de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, ambos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía; hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el periodo del año 2009, en cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.64 de la directiva mencionada, haciéndoles saber que la misma entrará en vigor a los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chih., a 3 de junio de 2009.

Gas Natural de Juárez S.A. de C.V.

Apoderado Legal

**José De la Luz Mendoza Rangel**

Rúbrica.

<b>SECTOR RESIDENCIAL</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Enero-Diciembre 2009</b>
<b>Servicio</b>	Pesos/Mes	10.56
<b>Distribución con comercialización:</b>		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	177.13
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	159.42
<b>Distribución simple:</b>		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	12.40
Capacidad	Pesos/Gcal	164.73
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	11.16
Capacidad	Pesos/Gcal	148.26
<b>Conexión Estándar *</b>	Pesos	2,550.62
<b>Desconexión y reconexión</b>	Pesos	61.82

<b>SECTOR COMERCIAL</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Enero-Diciembre 2009</b>
<b>Servicio</b>	Pesos/Mes	52.84
<b>Distribución con comercialización:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	202.27
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	182.04

<b>Distribución simple:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	14.16
Capacidad	Pesos/Gcal	188.12
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	12.74
Capacidad	Pesos/Gcal	169.30
<b>Conexión Estándar *</b>	Pesos	15,133.84
<b>Desconexión y reconexión</b>	Pesos	61.82
<b>SECTOR INDUSTRIAL</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Enero-Diciembre 2009</b>
<b>Servicio</b>	Pesos/Mes	84.54
<b>Distribución con comercialización:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	69.69
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	62.72
<b>Distribución simple:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	4.88
Capacidad	Pesos/Gcal	64.81
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	4.39
Capacidad	Pesos/Gcal	58.33
<b>Conexión Estándar *</b>	Pesos	73,660.47
<b>Desconexión y reconexión</b>	Pesos	61.82
<b>Consumo temporada de verano</b>	Pesos/Gcal	29.27

\*Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cédula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con capacidad de 800 5000 PCH, respectivamente.

Cualquier cargo de ajustará cargando o acreditando el diferencial al usuario.

\*\* La tarifa para el consumo de temporada de verano se aplicará en (equipos de clima, refrigeraciones, aires evaporativos, etc.). Así mismo, la disponibilidad de esas tarifas será únicamente para el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre.

Estas tarifas no incluyen IVA

**(R.- 289910)**

**Promotora de Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito**

**Banco de Desarrollo de América del Norte**

"PROYECTO DE SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES, SUELOS  
Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA PAVIMENTACION DE DIVERSAS VIALIDADES

EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO"

SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES

MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, No. PRODEUR-BDAN-09-ROS-SCC-01

El Municipio de Rosarito, Baja California, ha recibido un crédito por 220 millones de pesos del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) para financiar parte de los costos asociados con su proyecto, el cual consiste en aumentar la cobertura de pavimentación de calles y mejorar el flujo vehicular. Actualmente, la red municipal de calles en Rosarito de sus kilómetros totales, sólo el 15% de ellos está pavimentada y 95% de los kilómetros restantes están sin pavimentar, provocando en gran medida la contaminación del aire causada por polvo y emisiones vehiculares que causan problemas respiratorios para los habitantes de ese municipio.

El Municipio de Rosarito, mediante la PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO (PRODEUR) pretende contratar los servicios supervisión y control de calidad de materiales, suelos y procedimientos constructivos para la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de las

vialidades, cuyo objeto será el de vigilar, el buen desempeño del proyecto y el uso de los fondos otorgados por el BDAN. Se espera que el consultor dé seguimiento al avance de los proyectos en los aspectos técnicos y administrativos, realizar informes y documentos relacionados con los proyectos, participe en reuniones con el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, PRODEUR y los contratistas así como supervise los trabajos de las empresas contratistas.

El inicio de los servicios se tiene programado para mediados de julio de 2009 y el programa tendrá una duración estimada de 206 días naturales (siete meses).

Se invita por este medio a las empresas interesadas en realizar los trabajos de supervisión y control de obra, a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para los servicios mencionados. La participación de empresas en la selección de supervisores para contratos financiados por el BDAN será de conformidad con las Políticas de Adquisición y Contratación del mismo, y está abierta a empresas de cualquier país. El contrato se celebrará entre el consultor y el Municipio de Rosarito, a través de la PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO. Se preparará una lista corta de empresas calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los documentos de licitación y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en trabajos de supervisión de obras de pavimentación o carreteras y de control de: suelos, materiales, procedimientos constructivos y de administración de recursos, realizados satisfactoriamente dentro de los contratos de obra en proyectos de pavimentación con algún monto de contrato mínimo de 100 millones de pesos.

Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de supervisión y control de obra interesadas, se deberá presentar la siguiente información:

1.- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

2.- Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados, en los últimos cinco años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos, el personal que participó.

3.- Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que ya hayan concluido de supervisión y control de pavimentaciones y obras viales en los últimos cinco años.

4.- Currículum vitae del personal que estaría disponible para prestar estos servicios utilizando los formularios que podrá obtener de nuestra página de Internet en la dirección:

(<http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm>). Sólo se considerarán empresas que presenten currículum vitae de aquellos que tengan experiencia directa en los servicios arriba mencionados y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español. Se requiere que todos los currículum vitae vengan firmados por la persona mencionada en él y el representante legal de la empresa.

5.- Demostrar la capacidad para trabajar en español, dado que toda la información base, los productos de trabajo e informes se entregarán en español.

6.- Demostrar el capital contable de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 mxn) con copia de los estados financieros auditados por despacho contable externo, actualizados al último ejercicio fiscal.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar al Municipio de Playas de Rosarito en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado "Expresión de Interés, Rosarito, "Supervisión", antes de las 15:00 horas, hora de Rosarito, Baja California, México, del día 19 de junio de 2009.

El Municipio de Rosarito no será responsable de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega a tiempo de su documentación.

Para mayor información acerca de estos proyectos los interesados deberán dirigirse a:

ARQ. ARTURO RASCON MURRIETA

DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR

Jose Haroz Aguilar No. 200

Teléfonos 661 61 37612 y 61 37613

Correos electrónicos:

arascon@rosarito.gob.mx

rjcastro@rosarito.gob.mx

povargas@rosarito.gob.mx

Playas de Rosarito Baja California, México.

Playas de Rosarito, B.C., a 3 de junio de 2009.

El Director General de la PRODEUR

**Arq. Arturo Rascón Murrieta**

Rúbrica.

**(R.- 289914)**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**División de Distribución Sureste**  
 LICITACION PUBLICA No. LPDSTE0109  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 25 de junio de 2009, en la licitación pública número LPDSTE0109 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad	UM	Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1 y 2	Llantas segmentadas y/o no Renov.	35 541	Kg	0.15	533.12
3	Aisladores de porcelana	50 930	Kg	0.36	1,833.48
4 y 5	Aluminio	1 948	Kg	16.06	3,128.49
6 y 7	Artículos de porcelana con herrajes	125 768	Kg	0.46	5,785.33
8 y 9	Cable aluminio ACSR	95 540	Kg	20.04	191,462.16
10 y 11	Cable de aluminio con forro	26 833	Kg	16.10	43,201.13
12	Cable CU paralelo con forro	2 055	Kg	15.11	3,105.11
13	Cuchilla corta Circ. c/aislante de Porc.	6 267	Kg	1.06	664.30
14 y 15	Desecho ferroso de segunda	81 660	Kg	1.56	12,738.96
16 y 17	Desecho ferroso de tercera	19 618	Kg	1.39	2,726.90
18	Desecho ferroso vehicular	5 017	Kg	2.90	1,454.93
19	Leña común	3 034	Kg	0.04	12.14
20	Madera creosotada	2 531	Kg	0.07	17.72
21	Madera de empaque	430	Kg	0.21	9.03
22 y 23	Medidor energía Eléct., gas, Pot. y f p	33 372	Kg	17.78	59,335.42
24 y 25	Papel archivo	7 437	Kg	0.35	260.30
26	Papel listado de computadora	132	Kg	0.88	11.62
27 y 28	Plástico	16 590	kg	0.77	1,277.43
29 y 30	Postes de concreto	1 483	Pza.	20.98	3,111.33
31 y 32	Postes de madera	64,951	Kg	0.21	1,363.97
33	Transformadores de corriente	6 638	Kg	3.02	2,004.68
34 y 35	Transformadores de Distrib. y Pot. s/a	29 228	Kg	14.25	41,649.90
36	Vidrio pedacería	2 684	Kg	0.06	16.10

Los bienes se localizan en diversos almacenes de CFE en los Estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 9 al 23 de junio de 2009, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante el depósito en efectivo en la cuenta número 7739622, con referencia bancaria DK000520704, sucursal número 120, en el Banco Banamex y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01 951 50 203 56 o acudir a las Oficinas Divisionales de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes en horario de 8:00 a 16:00 horas, o bien en las oficinas de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, colonia Cuauhtémoc, octavo piso, sala 807, teléfono 01-(55)-52-29-44-00, extensiones 92787 o 92806, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los almacenes donde se localizan, del 9 al 24 de junio del año en curso, en horario de 9:00 a 13:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 25 de junio del año en curso en horario de 8:00 a 9:00 horas, en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fracc. Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., debiendo entregar invariablemente en ese horario la documentación de registro y el sobre cerrado conteniendo las ofertas. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja o certificados, expedidos por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 25 de junio de 2009 a las 10:30 horas, en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los

interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 25 de junio del año en curso a las 14:00 horas, en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe de la apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente  
Oaxaca de Juárez, Oax., a 9 de junio de 2009.  
El Gerente Divisional  
**Ing. Armando Reynoso Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 289888)**

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO  
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Consupago, S.A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, con relación a la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que considere necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se indica en las notas 1 y 3 de los estados financieros, las operaciones de la Compañía, así como sus requerimientos de información financiera, están regulados por la Comisión Nacional Bancaria de Valores (la Comisión) y otras leyes aplicables. En la Nota 1 se describen las operaciones de la Compañía y las condiciones del entorno económico actual generado por la crisis financiera mundial que afectan a las mismas. En la Nota 3 se describen los criterios contables establecidos por la Comisión en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" (las Disposiciones), las cuales utiliza la Compañía para la preparación de su información financiera, así como las modificaciones a dichos criterios contables que entraron en vigor durante 2008, así como otras que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2009. En la Nota 4 se señalan las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por la Comisión y las Normas de Información Financiera Mexicanas, aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la compañía y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y excepto por lo mencionado en la Nota 3 a los estados financieros, se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.  
Comisario  
**C.P.C. Carlos A. García Cardoso**  
Rúbrica.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**

**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO  
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (la Compañía) al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y sus relativos estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en las notas 1 y 3 a los estados financieros, las operaciones de la Compañía, así como sus requerimientos de información financiera, están reguladas por la Comisión y otras leyes aplicables. En la Nota 1 se describen las operaciones de la Compañía y las condiciones del entorno económico actual generado por la crisis financiera mundial que afectan a las mismas. En la Nota 3 se describen los criterios contables establecidos por la Comisión en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" (las Disposiciones), las cuales utiliza la Compañía para la preparación de su información financiera, así como las modificaciones a dichos criterios contables que entraron en vigor durante 2008, y debido a las cuales los estados financieros no son comparativos, así como otras que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2009. En la Nota 4 se señalan las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por la Comisión y las Normas de Información Financiera Mexicanas, aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión.

27 de marzo de 2009.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu  
Registro en la Administración  
General de Auditoría Fiscal No. 14409  
**C.P.C. Rony García Dorantes**  
Rúbrica.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO  
(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)  
PASEO DE LA REFORMA 2654, 7o. PISO, COL. LOMAS ALTAS, C.P. 11950, MEXICO, D.F.  
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(en miles de pesos)

<b>Activo</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Disponibilidades	\$ 324,393	\$ 154,308

Inversiones en valores		
Títulos para negociar	69,699	10,913
Títulos conservados al vencimiento	<u>300,745</u>	<u>-</u>
	370,444	10,913
Cartera de crédito vigente		
Créditos al consumo	2,349,609	1,912,054
Cartera de crédito vencida		
Créditos al consumo	<u>20,418</u>	<u>31,985</u>
Total de cartera de crédito	2,370,027	1,944,039
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(149,465)</u>	<u>(115,571)</u>
Cartera de créditos, neta	2,220,562	1,828,468
Otras cuentas por cobrar	129,875	7,736
Bienes adjudicados	560	-
Mobiliario y equipo, neto	22,460	16,599
Impuestos diferidos, neto	18,941	4,831
Otros activos, neto	<u>158,727</u>	<u>125,039</u>
Total activo	<u>\$ 3,245,962</u>	<u>\$ 2,147,894</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivos bursátiles	\$ 427,327	\$ -
Préstamos bancarios y de otros organismos		
Corto plazo	283,944	227,789
Largo plazo	<u>1,600,400</u>	<u>1,391,694</u>
	1,884,344	1,619,483
Otras cuentas por pagar		
ISR por pagar	60,034	7,218
Acreedores diversos	<u>25,064</u>	<u>23,995</u>
	<u>85,098</u>	<u>31,213</u>
Total pasivo	2,396,769	1,650,696
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	468,480	468,480
Capital ganado		
Reservas de capital	4,139	-
Resultado de ejercicios anteriores	24,579	(50,896)
Exceso en la actualización del capital contable	-	(750)
Resultado neto	<u>351,995</u>	<u>80,364</u>
Total capital contable	<u>849,193</u>	<u>497,198</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 3,245,962</u>	<u>\$ 2,147,894</u>
Cuentas de orden		
Intereses devengados cartera vencida	<u>\$ 6,627</u>	<u>\$ 3,030</u>

“Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Compañía hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2008 es de \$443,726”.

“Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)”.

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

Director General  
**Lic. Sergio Chedraui Eguia**

Rúbrica.

Contador General

**C.P. Rafael Vega Morales**

Rúbrica.

Contralor

**Lic. Eric Trejo Tirado**

Rúbrica.

Auditor Interno

**Lic. Oscar Daniel Flores Ruiz**

Rúbrica.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)

PASEO DE LA REFORMA 2654, 7o. PISO, COL. LOMAS ALTAS, C.P. 11950, MEXICO, D.F.

**ESTADOS DE RESULTADOS**

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

(en miles de pesos)

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Ingresos por intereses	\$ 1,121,438	\$ 503,077
Gastos por intereses	(232,993)	(141,699)
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero)	—	(12,973)
Margen financiero	888,445	348,405
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(99,512)	(127,606)
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	788,933	220,799
Comisiones y tarifas pagadas	(158,483)	(62,389)
Ingresos totales de la operación	630,450	158,410
Gastos de administración	(199,651)	(94,864)
Resultado de la operación	430,799	63,546
Otros productos	43,480	35,858
Otros gastos	(2,812)	(66)
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta	471,467	99,338
Impuesto Sobre la Renta		
Causado	(133,582)	(21,007)
Diferido	14,110	2,033
Resultado neto	<u>\$ 351,995</u>	<u>\$ 80,364</u>

“Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Compañía por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)”.

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

Director General  
**Lic. Sergio Chedraui Eguía**  
Rúbrica.

Contador General  
**C.P. Rafael Vega Morales**  
Rúbrica.

Contralor  
**Lic. Eric Trejo Tirado**  
Rúbrica.  
Auditor Interno  
**Lic. Oscar Daniel Flores Ruiz**  
Rúbrica.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
**(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)**  
**PASEO DE LA REFORMA 2654, 7o. PISO, COL. LOMAS ALTAS, C.P. 11950, MEXICO, D.F.**  
**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
**(en miles de pesos)**

Martes 9 de junio

	<b>Capital contribuido</b>		<b>Capital ganado</b>			
	<b>Capital social</b>	<b>Reservas de capital</b>	<b>Resultado de ejercicios anteriores</b>	<b>Exceso en la actualización del capital contable</b>	<b>Resultado neto</b>	<b>Total capital contable</b>
Saldo al 31 de diciembre de 2006	\$ 221,375	\$ -	\$ (20,861)	\$ (750)	\$ (30,035)	\$ 169,729
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-						
Aumento del capital social	247,105	-	-	-	-	247,105
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(30,035)</u>	<u>-</u>	<u>30,035</u>	<u>-</u>
Total	247,105		(30,035)	-	30,035	247,105
Movimientos inherentes al reconocimiento de la pérdida integral						
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>80,364</u>	<u>80,364</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2007	468,480	-	(50,896)	(750)	80,364	497,198
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-						
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	4,139	76,225	-	(80,364)	-
Reclasificación de los efectos de actualización por la adopción de la NIF B-10	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(750)</u>	<u>750</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total	-	4,139	75,475	750	(80,364)	497,198
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>351,995</u>	<u>351,995</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 468,480</u>	<u>\$ 4,139</u>	<u>\$ 24,579</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 351,995</u>	<u>\$ 849,193</u>

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Compañía por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)”.

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

Director General  
**Lic. Sergio Chedraui Eguia**  
 Rúbrica.

Contralor  
**Lic. Eric Trejo Tirado**  
 Rúbrica.

Contador General  
**C.P. Rafael Vega Morales**  
 Rúbrica.

Auditor Interno  
**Lic. Oscar Daniel Flores Ruiz**  
 Rúbrica.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
 (SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)  
 PASEO DE LA REFORMA 2654, 7o. PISO, COL. LOMAS ALTAS, C.P. 11950, MEXICO, D.F.  
**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007**  
**(en miles de pesos)**

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 351,995	\$ 80,364
Más (menos)-Cargos (créditos) a resultados que no requirieron (generaron) recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	99,512	127,606
Depreciación y amortización	8,276	4,122
Impuestos diferidos	<u>(14,110)</u>	<u>(2,033)</u>
	445,673	210,059
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación-		
Aumento de inversiones en valores	(359,531)	(3,813)
Aumento de cartera de crédito	(491,606)	(1,228,261)
(Aumento) disminución en otras cuentas por cobrar	(122,139)	3,296
Aumento en otros activos e impuestos diferidos	(34,645)	(81,895)
Aumento en otras cuentas por pagar	53,885	14,424
Aumento de pasivos bursátiles	427,327	-
Aumento en préstamos bancarios y de otros organismos	<u>264,861</u>	<u>943,708</u>
Recursos utilizados en (generados por) la operación	183,825	(142,482)
Actividades de financiamiento		
Aumentos de capital social	-	<u>247,105</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	-	<u>247,105</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones de activo fijo, neto	(13,180)	(14,497)
(Aumento) disminución en bienes adjudicados	<u>(560)</u>	<u>152</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(13,740)</u>	<u>(14,345)</u>
Aumento en disponibilidades	170,085	90,278
Disponibilidades al inicio del año	<u>154,308</u>	<u>64,030</u>
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 324,393</u>	<u>\$ 154,308</u>

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Compañía hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)”.

“Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

Director General  
**Lic. Sergio Chedraui Eguia**

Rúbrica.

Contador General  
**C.P. Rafael Vega Morales**  
 Rúbrica.

Contralor  
**Lic. Eric Trejo Tirado**

Rúbrica.

Auditor Interno  
**Lic. Oscar Daniel Flores Ruiz**  
 Rúbrica.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**  
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO  
(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)  
PASEO DE LA REFORMA 2654, 7o. PISO, COL. LOMAS ALTAS, C.P. 11950, MEXICO, D.F.  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007  
(en miles de pesos)

### **1. Operaciones y entorno regulatorio de la operación**

El 16 de julio de 2001 se constituyó Consupago, S.A. de C.V. (la "Compañía") subsidiaria al 99.98% de Grupo Consupago, S.A. de C.V., y su principal actividad es el otorgamiento y obtención de créditos. El otorgamiento de créditos lo realiza a través del "crédito institucional, que son créditos en efectivo a empleados de entidades y dependencias gubernamentales con los que la Compañía tiene celebrados convenios garantizados con descuentos vía nómina.

La Compañía fue autorizada a partir del 2 de marzo de 2007 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca y Ahorro, para operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado ("SOFOL"). En consecuencia, se reformaron sus estatutos sociales y la Compañía cambió su denominación social a Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado. Asimismo, atendiendo a lo establecido en las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el 19 de diciembre de 2005, al estar la Compañía vinculada patrimonialmente a Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, a partir de esta fecha debe aplicar, entre otros aspectos operativos, los criterios contables establecidos por la Comisión para instituciones de crédito.

La Compañía no tiene empleados y todos los servicios contables y administrativos le son prestados por una compañía afiliada. Consecuentemente, la Compañía no está obligada a hacer pagos por participación de utilidades al personal, ni tiene obligaciones de carácter laboral.

Como consecuencia de la desaceleración económica global que se acrecentó en el último trimestre de 2008, los mercados financieros mundiales han tenido un periodo de alta volatilidad, que desencadenó la quiebra y el rescate financiero de algunas instituciones financieras, principalmente en los Estados Unidos de América. Lo anterior trajo como consecuencia en el entorno local una aversión al riesgo de los inversionistas, que se vio reflejada en una caída de los mercados bursátiles, una contracción del crédito y una crisis de liquidez en el mercado, así como una depreciación del peso mexicano en relación al dólar americano de cerca de un 30% y el consecuente deterioro en el riesgo crediticio de algunas contrapartes y un incremento en el costo de fondeo, lo que generó una reducción en el margen financiero ajustado por riesgos crediticios de la Compañía menor al presupuestado por la Administración.

### **2. Bases de presentación**

Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2008 y por el año que terminó en esa fecha, incluyen saldos y transacciones de pesos de diferente poder adquisitivo. Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2007 y por el año que terminó en esa fecha están presentados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007; en consecuencia, no son comparables.

Utilidad integral- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia del mismo periodo, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados.

Reclasificación de estados financieros- Los estados financieros del 2007 han sido reclasificados en algunos rubros para hacerlos comparables con los correspondientes al ejercicio de 2008.

### **3. Resumen de las principales políticas contables**

Las políticas contables que sigue la Compañía, están de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que dichas estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

De acuerdo con el criterio contable A-1 de la Comisión, la contabilidad de la Compañía se ajustará a las NIF, definidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las Sociedades Financieras de Objeto Limitado realizan operaciones especializadas.

#### Cambios en políticas contables

El 1 de septiembre de 2008, la Comisión emitió una Resolución que modifica las Disposiciones, por medio de la cual se sustituyen los criterios contables C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros" y C-2 "Operaciones de bursatilización" y se adiciona el criterio contable C-5 "Consolidación de entidades de propósito específico". Esta disposición entró en vigor el 1 de enero de 2009, excepto por la aplicación del Boletín C-1, que de acuerdo con lo que se indica en el siguiente párrafo, debe ser aplicado a partir del 14 de octubre de 2008.

Reconocimiento y baja de activos financieros- Se establece que para que una institución pueda dar de baja un activo financiero, se deberán transferir todos los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero, o se retengan los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo provenientes del activo financiero y al mismo tiempo se asuma una obligación contractual de pagar dichos flujos de efectivo a un tercero que cumpla con ciertos requisitos. Asimismo, se considera como requisito la transferencia sustancial de riesgos y beneficios para poder dar de baja el activo como venta. Esta modificación impactará el reconocimiento contable de los reportos y préstamos de valores, así como de las operaciones de bursatilización que se mencionan más adelante.

Operaciones de bursatilización- Hasta 2008, las operaciones de bursatilización de cartera no se mostraban en el balance general al considerarse que los activos transferidos cumplían con los requisitos de una venta y, consecuentemente, no se reconocía el activo transferido, el pasivo correspondiente a las emisiones realizadas y los efectos en resultados con base en este criterio. A partir del 1 de enero de 2009, las operaciones de bursatilización deberán cumplir con los requisitos establecidos en el criterio contable C-1 para poder ser consideradas como venta. De no ser así, deberán permanecer los activos en el balance general, así como las emisiones de deuda que se realicen sobre los mismos y los efectos en resultados con base en este criterio. Por otro lado, se establece el requisito de "control" para consolidar las entidades de propósito específico (por ejemplo, los fideicomisos de bursatilización), con independencia del porcentaje de patrimonio que se tenga sobre la misma, por lo que a menos que se demuestre que la entidad de propósito específico no es controlada por la entidad "cedente" de los activos, ésta deberá ser consolidada. La Compañía al 31 de diciembre de 2008 no ha celebrado este tipo de operaciones.

A partir del 1 de enero de 2008, entraron en vigor las siguientes NIF e INIF promulgadas por el CINIF durante 2007:

NIF B-10, "Efectos de la inflación".

INIF 9, "Presentación de estados financieros comparativos por la entrada en vigor de la NIF B-10".

NIF D-4, "Impuestos a la utilidad".

INIF 8, "Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica".

Los principales cambios que establecen estas normas, son:

NIF B-10, "Efectos de la inflación"- Hasta 2007, la NIF B-10 establecía el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. A partir de 2008, sólo se deben reconocer estos efectos en un entorno económico inflacionario (inflación acumulada en los tres últimos ejercicios igual o superior a un 26%). Al operar durante el ejercicio de 2008 en un entorno no inflacionario, la Compañía preparó sus estados financieros de 2008 sin reconocer los efectos de la inflación, mientras que los estados financieros de 2007 se presentan expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de esa fecha, en la cual se aplicó por última ocasión el método integral de reexpresión, en virtud de que la NIF B-10 establece que este cambio contable debe reconocerse mediante la aplicación prospectiva.

Con fecha 1 de enero de 2008, se llevó a cabo la siguiente reclasificación de conformidad con lo establecido en la NIF B-10:

- El resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado, integrante del exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable de ejercicios anteriores, se reclasificó al rubro de resultado de ejercicios anteriores.

INIF 9, "Presentación de estados financieros comparativos por la entrada en vigor de la NIF B-10" ("INIF 9")- Establece que cuando el entorno económico es calificado como no inflacionario, los estados financieros de periodos anteriores al 2008 comparativos con los del periodo 2008, deben presentarse

expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de los últimos estados financieros en que se aplicó el método integral. Es decir, dichos estados financieros, incluyendo los correspondientes a fechas intermedias, deben presentarse expresados en pesos de diciembre de 2007.

Respecto a las modificaciones a la NIF B-10 y de conformidad con la INIF 9 emitida en el mes de marzo de 2008, cuando el entorno económico es calificado como no inflacionario, no deben reconocerse en los estados financieros los efectos de la inflación del periodo. Al operar la Compañía durante el ejercicio de 2008 en un entorno no inflacionario, los estados financieros del ejercicio de 2007 se presentan expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de esa fecha, en la cual se aplicó por última ocasión el método integral.

Con fecha 1 de enero de 2008, se llevaron a cabo las reclasificaciones de conformidad con lo establecido en la NIF B-10, consistentes en que el Resultado por Posición Monetaria (Repomo), integrante del exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable derivado de reexpresiones de ejercicios anteriores, se reclasificó al rubro de resultado de ejercicios anteriores.

NIF D-4, "Impuestos a la utilidad"- Reubica las normas de reconocimiento contable a PTU causada y diferida en la NIF D-3, elimina el término de diferencia permanente, precisa e incorpora algunas definiciones y requiere que el saldo del rubro "efecto acumulado de ISR" se reclasifique a resultados acumulados, a menos que se identifique con alguna de las otras partidas que a la fecha estén pendientes de aplicarse a resultados.

INIF 8, "Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica"- Establece que el Impuesto Empresarial a Tasa Unica debe ser tratado como un impuesto a la utilidad y cómo deben reconocerse sus efectos en los estados financieros de la Compañía.

Las principales políticas contables que sigue la Compañía se resumen a continuación:

**a. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-** A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía al operar en un entorno no inflacionario, suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación. Hasta el 31 de diciembre de 2007, dicho reconocimiento resultó principalmente en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias.

La Compañía mantiene en sus activos, pasivos y capital contable, los efectos de reexpresión determinados hasta el último periodo en el que operó en un entorno inflacionario, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2007 como se mencionó anteriormente.

Atendiendo a lo requerido en la NIF B-10, los porcentajes de inflación para los ejercicios de 2008 y 2007 fueron de 6.39% y 3.80%, respectivamente. El porcentaje de inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es de 17.65%.

**b. Disponibilidades-** Se registran a su valor nominal. Las disponibilidades en moneda extranjera corresponden en su mayoría a depósitos a la vista denominados en dólares de los Estados Unidos de América y se valúan al tipo de cambio publicado por Banco de México en el DOF, el día hábil bancario posterior a la fecha de valuación.

**c. Inversiones en valores-**

**Títulos para negociar-** Son aquellos títulos que la Compañía mantiene en posición propia y están representados por inversiones en pagarés bancarios. Se registran inicialmente a su costo de adquisición afectando los resultados del ejercicio por el devengamiento de intereses conforme al método de línea recta. Los títulos de deuda se valuarán a su valor razonable, el cual deberá de incluir tanto el componente de capital, como los intereses devengados.

**Títulos conservados a vencimiento-** Los títulos conservados a vencimiento son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazos conocidos mayores a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento, los cuales se registran inicialmente a su costo de adquisición más los intereses devengados. El devengamiento de los intereses se registra en el estado de resultados en línea recta, de acuerdo con la naturaleza del instrumento.

Sólo se pueden hacer transferencias desde este rubro hacia el rubro de Títulos disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención de mantenerlos hasta su vencimiento.

**d. Cartera de crédito vigente-** Representa el saldo de los montos efectivamente entregados a los acreditados que se encuentran vigentes más los intereses devengados no cobrados. Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan. La acumulación de intereses se suspende al momento en que el crédito se traspasa a cartera vencida, a los 90 días.

Los intereses devengados durante el periodo en que el crédito se consideró cartera vencida se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

**e. Cartera de crédito vencida-** Los créditos son registrados como cartera vencida cuando, tratándose de créditos con amortizaciones que hayan sido pactados en pagos periódicos parciales, tengan 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización vencida y no liquidada por el acreditado.

f. Estimación preventiva para riesgos crediticios- La Compañía constituye y registra las reservas preventivas correspondientes a la cartera crediticia de consumo, con cifras al último día de cada mes, ajustándose al procedimiento siguiente:

I. Estratifica la totalidad de la cartera en función al número de incumplimientos que se reportan en los periodos de facturación a la fecha de la calificación en relación al pago exigible o al pago mínimo establecido por la Compañía, utilizando los datos del historial de pagos, de por lo menos 9, 13 o 18 periodos anteriores a dicha fecha, conforme a lo señalado en las siguientes tablas.

II. Constituye, para cada estrato, las reservas preventivas que resulten de aplicar al importe total del saldo insoluto de los créditos que se ubiquen en cada estrato, los porcentajes de reservas preventivas que se indican a continuación, dependiendo si los periodos de facturación con incumplimiento son semanales, quincenales o mensuales. La Compañía no incluye los intereses devengados no cobrados registrados en balance, de créditos que estén en cartera vencida. Los intereses devengados no cobrados sobre cartera vencida son reservados en su totalidad al momento de su traspaso.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la calificación y constitución de reservas preventivas correspondientes a la cartera crediticia de consumo se realiza de acuerdo con los siguientes porcentajes de reservas:

Tabla aplicable para créditos con facturación semanal:

<b>Número de periodos de facturación que reporten incumplimiento (semanas)</b>	<b>Probabilidad de incumplimiento</b>	<b>Porcentajes de reservas preventivas</b>
0	0.5%	0.5%
1	1.5%	1.5%
2	3%	3%
3	5%	5%
4	10%	10%
5	20%	20%
6	30%	30%
7	40%	40%
8	50%	50%
9	55%	55%
10	60%	60%
11	65%	65%
12	70%	70%
13	75%	75%
14	80%	80%
15	85%	85%
16	90%	90%
17	95%	95%
18 o más	100%	100%

Tabla aplicable para créditos con facturación quincenal.

<b>Número de periodos de facturación que reporten incumplimiento (quincenas)</b>	<b>Probabilidad de incumplimiento</b>	<b>Porcentajes de reservas preventivas</b>
0	0.5%	0.5%
1	3%	3%
2	10%	10%
3	25%	25%
4	45%	45%
5	55%	55%
6	65%	65%
7	70%	70%
8	75%	75%
9	80%	80%
10	85%	85%
11	90%	90%
12	95%	95%
13 o más	100%	100%

Tabla aplicable para créditos con facturación mensual.

Número de periodos de facturación que reporten incumplimiento (meses)	Probabilidad de incumplimiento	Porcentajes de reservas preventivas
0	0.5%	0.5%
1	10%	10%
2	45%	45%
3	65%	65%
4	75%	75%
5	80%	80%
6	85%	85%
7	90%	90%
8	95%	95%
9 o más	100%	100%

#### Cartera Tradicional

La cartera tradicional se reserva el 100% total del saldo insoluto del crédito.

**g. Cuentas por cobrar a dependencias-** Corresponde a las cuentas por cobrar a las dependencias de gobierno con las que la Compañía tiene convenios celebrados, las cuales ya realizaron los descuentos vía nómina a sus empleados y se encuentran en proceso de realizar la transferencia de dicha retención en un plazo de 30 días.

**h. Mobiliario y equipo, neto-** El mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición. Hasta el año 2007 el mobiliario y equipo se actualizaba utilizando un factor derivado del valor de la UDI. La depreciación y amortización relativa se registra aplicando al costo o al costo actualizado hasta dicha fecha, un porcentaje determinado con base en la vida útil económica estimada de los mismos.

	Tasa
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Equipo de transporte	25%

**i. Otros activos-** Se encuentran representados principalmente por comisiones pagadas por apertura de crédito, los cuales se amortizan conforme a la vida del crédito y gastos de instalación, los cuales se actualizan mediante un factor derivado del valor de la UDI desde su fecha de erogación hasta el cierre del ejercicio. La amortización de los gastos de instalación se calcula bajo el método de línea recta a la tasa de 5%.

**j. Operaciones en moneda extranjera-** Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se expresan en moneda nacional utilizando el tipo de cambio dado a conocer por Banxico en el DOF, el día hábil bancario posterior a la fecha de valuación.

Los ingresos y egresos derivados de operaciones en moneda extranjera, se valorizan en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de operación. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio en que ocurren.

**k. Impuestos a la utilidad-** El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU) se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determinará si, con base en proyecciones financieras y fiscales, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. La Compañía determina el impuesto diferido sobre las diferencias temporales y créditos fiscales, desde el reconocimiento inicial de las partidas y al final de cada periodo. El impuesto diferido derivado de las diferencias temporales se reconoce utilizando el método de activos y pasivos, que es aquel que compara los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. De esa comparación surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables, que sumadas al crédito fiscal por las provisiones preventivas para riesgos crediticios pendientes de deducir, se les aplica la tasa fiscal a las que se reversarán las partidas. Los importes derivados de estos tres conceptos corresponde al pasivo o activo por impuesto diferido reconocido. El efecto de todas las partidas antes indicadas se presenta neto en el balance general bajo el rubro de "Impuestos diferidos, neto".

**l. Provisiones-** Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

**m. Reconocimiento de ingresos, gastos por interés y comisiones-** Los intereses derivados de los préstamos otorgados, se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan en función de los plazos establecidos en los contratos celebrados con los acreditados y las tasas de interés pactadas.

Los intereses generados por los préstamos bancarios y de otros organismos, se registran en el estado de resultados conforme se devengan.

La Compañía no cobra comisiones por apertura el otorgamiento de crédito.

**n. Cuentas de orden**

Intereses devengados no cobrados derivados de la cartera vencida- Representa los intereses no reconocidos en el estado de resultados, por tratarse de operaciones clasificadas como cartera vencida.

**o. Utilidad por acción-** La utilidad básica por acción de cada periodo ha sido calculada dividiendo el resultado neto entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio dando efecto retroactivo a las acciones emitidas por capitalización de primas o utilidades acumuladas. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la utilidad básica por acción es de \$0.7186 pesos y de 0.181112 pesos, respectivamente.

**4. Principales diferencias con Normas de Información Financiera Mexicanas**

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión, los cuales, en los siguientes casos, difieren de las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF, aplicadas comúnmente para la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

– Los deudores diversos no cobrados en 90 o 60 días dependiendo de su naturaleza, se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independientemente de su posible recuperación por parte de la Compañía.

– Cuando los créditos se mantengan en cartera vencida, el control de los intereses devengados se registra en cuentas de orden. Cuando dichos intereses son cobrados, se reconocen directamente en los resultados del ejercicio. Las NIF requieren el registro de los intereses devengados en resultados y el reconocimiento de la reserva correspondiente.

– De acuerdo con las prácticas contables y de información establecidas por la Comisión, la Compañía presenta un estado de cambios en la situación financiera en lugar de presentar un estado de flujos de efectivo de acuerdo con la NIF B-2, la cual obliga a entidades no reguladas a partir de 2008.

**5. Disponibilidades**

Las disponibilidades al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integran como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Bancos	\$ 3,844	\$ 2,995
Bancos restringidos (a)	<u>320,549</u>	<u>151,313</u>
	<u>\$ 324,393</u>	<u>\$ 154,308</u>

**(a)** Corresponde a cobranza depositada en cuentas bancarias del Fideicomiso No. 208, la cual garantiza la deuda contratada con Bank of Montreal, que se detallan en la Nota 13.

**6. Inversiones en valores**

Las inversiones al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integran como sigue:

<b>Tipo de título</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>	<b>2008</b>
		<b>Importe</b>
Títulos para negociar		
Pagaré bancario	2 de enero de 2009	\$ 69,699
Títulos conservados al vencimiento		
Certificados bursátiles fiduciarios (a)	30 de noviembre de 2009	<u>300,745</u>
Total		<u>\$ 370,444</u>
		<b>2007</b>
<b>Tipo de título</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>	<b>Importe</b>
Títulos para negociar		
Pagaré bancario	2 de enero de 2008	<u>\$ 10,913</u>

**(a)** Con fecha 24 de diciembre de 2008, la Compañía adquirió 3,000,000 de certificados bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno. Dichos certificados tendrán una vigencia de trescientos cuarenta y un días, contados a partir de la fecha de emisión, y están respaldados por los derechos de cobro y cuentas de tarjetas de crédito que se encuentran fideicomitadas en el Fideicomiso irrevocable F/1106, con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria. Estos certificados tienen vencimientos mensuales de \$30 millones pagando una tasa de interés a una TIIE a 28 días más 2.5 puntos porcentuales, comenzando el primer pago de capital el 10 de febrero de 2009.

**7. Cartera de créditos, neta**

La cartera de créditos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 se muestra a continuación:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Institucional		
Capital	\$ 2,232,990	\$ 1,847,490
Intereses	<u>137,036</u>	<u>95,558</u>
Total	2,370,026	1,943,048
Tradicional		
Capital	<u>1</u>	<u>991</u>
Cartera total	2,370,027	1,944,039
Estimación preventiva para riesgos crediticios		
Institucional	(149,464)	(114,580)
Tradicional	<u>(1)</u>	<u>(991)</u>
	<u>(149,465)</u>	<u>(115,571)</u>
Total	<u>\$ 2,220,562</u>	<u>\$ 1,828,468</u>

La cartera está integrada por préstamos a plazos de 12 a 48 meses, con tasas de interés variable.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, parte de la cartera se encuentra garantizando la deuda contratada con Bank of Montreal Financial Group y Sherman Financial Group, LLC, que se detalla en la Nota 13.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Compañía tiene créditos castigados por un importe de \$65,618 y \$56,993, respectivamente, los cuales se encuentran 100% reservados.

**8. Estimación preventiva para riesgos crediticios**

Los movimientos de la estimación preventiva de riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se muestran a continuación:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Saldo inicial	\$ 115,571	\$ 44,958
Incremento de provisiones a resultados	99,512	127,606
Aplicaciones a la reserva	<u>(65,618)</u>	<u>(56,993)</u>
Saldo final	<u>\$ 149,465</u>	<u>\$ 115,571</u>

**9. Otras cuentas por cobrar**

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	\$ 91,604	\$ 1,189
Cuentas por cobrar a dependencias	30,850	-
Anticipo de comisiones	800	2,000
Anticipo a proveedores	3,091	-
Cuentas por cobrar a distribuidores	1,186	-
Funcionarios y empleados	521	-
Otros deudores	<u>1,823</u>	<u>4,547</u>
	<u>\$ 129,875</u>	<u>\$ 7,736</u>

**10. Mobiliario y equipo, neto**

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Mobiliario	\$ 3,628	\$ 4,018
Equipo de transporte	19,003	12,198
Equipo de cómputo	<u>11,615</u>	<u>9,973</u>
	34,246	26,189
Depreciación acumulada	<u>(11,786)</u>	<u>(9,590)</u>
	<u>\$ 22,460</u>	<u>\$ 16,599</u>

**11. Otros activos, neto**

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Gastos de instalación	\$ 9,446	\$ 6,780
Software y licencias	5,721	1,989
Amortización de gastos de instalación	<u>(2,268)</u>	<u>(1,266)</u>
	12,899	7,503
Comisiones pagadas	140,283	106,819
Depósitos en garantía	1,031	831
Depósitos en garantía Nafin (a)	-	1,678
Impuesto sobre la renta a favor	301	5,118
Otros activos	<u>4,213</u>	<u>3,090</u>
	<u>\$ 158,727</u>	<u>\$ 125,039</u>

(a) Corresponde a un depósito en garantía que la Compañía dejó a favor de Nacional Financiera, S.N.C., por un importe de \$1,678 con fecha 18 de octubre de 2006, el cual se hace referencia en la Nota 13.

**12. Pasivos bursátiles**

El 21 de julio de 2008 la Compañía suscribió un contrato de colocación como emisor de certificados bursátiles de corto plazo a través de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotia Inverlat) como intermediario colocador de los valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores quedó bajo el número 3186-4.16-2008-001 y fue autorizada por la Comisión bajo el número 153/17519/2008 de fecha 30 de junio de 2008 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. El monto del programa es de dos mil millones. Los certificados bursátiles son quirografarios por lo que no cuenta con garantía específica alguna y la vigencia del mismo es de 360 días contados a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión. Al 31 de diciembre de 2008, el valor de estos certificados bursátiles asciende a \$427,325 colocados en 20 emisiones, de los cuales \$425,845 corresponden a capital y \$1,482 a intereses.

**13. Préstamos bancarios y de otros organismos**

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 se integra como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
<b>Corto plazo</b>		
HSBC, S.A., devengaron intereses a una TIIE + 5.5%	\$ -	\$ 32,018
Bank of Montreal Financial Group, devengaron intereses a una tasa TIIE +2.25% (a)	273,600	110,400
Sherman Financial Group, LLC, devengaron intereses a un TIIE + 6% (a)	-	74,400
Nacional Financiera, S.N.C., devengaron intereses a una TIIE + 3.5%	-	2,708
Intereses devengados	<u>10,344</u>	<u>8,263</u>
Total a corto plazo	283,944	227,789
<b>Largo plazo:</b>		
Bank of Montreal Financial Group, devengaron intereses a una tasa TIIE +2.25% (a)	1,600,400	954,017
Sherman Financial Group, LLC, devengaron intereses a un TIIE + 6% (a)	-	<u>437,677</u>
Total a largo plazo	<u>1,600,400</u>	<u>1,391,694</u>
Total	<u>\$ 1,884,344</u>	<u>\$ 1,619,483</u>

Al 31 de diciembre de 2008, se tienen contratados CAPs de tasa de interés basados en TIIE por un monto nominal de \$1,950,000.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, derivado de los préstamos bancarios mencionados anteriormente, la Compañía tiene la siguiente cartera de crédito y depósitos en efectivo en garantía con las diferentes instituciones de crédito, como sigue (a valor nominal):

<b>Institución</b>	<b>2008</b>	
	<b>Garantía de cartera de crédito</b>	<b>Garantía en depósitos en efectivo</b>
Bank of Montreal Financial Group	<u>\$ 2,322,626</u>	<u>\$ 320,549</u>

Institución	Monto del		2007	
	saldo insoluto del capital	Garantía	Garantía de cartera de crédito	Garantía en depósitos en efectivo
HSBC	20,000	1.35 a 1	\$ 7,000	\$ -
Bank of Montreal Financial Group & Sherman Financial Group, LLC	-	-	1,924,598	151,313
Nafin	5,000	-	-	<u>1,678</u>
			<u>\$ 1,931,598</u>	<u>\$ 152,991</u>

Asimismo, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los préstamos contratados con Bank of Montreal Financial Group y Sherman Financial Group, LLC, son en moneda nacional.

(a) El F/208 es un contrato de fideicomiso irrevocable y de administración de pago, celebrado el 17 de noviembre de 2005 y modificado en su totalidad mediante un segundo convenio modificatorio total celebrado el 30 de junio de 2008 entre la Compañía como fideicomitente y fideicomisario en cuarto lugar, Bank of Montreal, actuando en representación y en beneficio de los acreditantes privilegiados y subordinados como fideicomisario en primer lugar y segundo lugar, respectivamente, Sherman Financial Group, LLC, como fideicomisario en tercer lugar y parte originalmente del contrato de fideicomiso irrevocable y de administración de pago, y Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple (“Deutsche Bank”) actuando como fiduciario, y el cual fue constituido como un instrumento legal para administrar la cartera que la Compañía aporta a dicho fideicomiso y de esta manera, garantizar el pago a sus acreedores (Bank of Montreal y Sherman Financial Group).

La Compañía como fideicomitente del F/208 tiene la obligación de instruir a las dependencias con las que tiene celebrados convenios y que retienen del sueldo de los trabajadores a quienes la Compañía les ha otorgado un crédito, para que éstas depositen las cantidades retenidas a la cuenta del fideicomiso, la cual es administrada por Deutsche Bank. Asimismo, las cuentas de cobranza en las que la Compañía recibía las cantidades retenidas por las dependencias, están afectadas con un contrato de mandato irrevocable, mediante el cual la institución de banca múltiple en la que están aperturadas dichas cuentas de cobranzas, transfiere a la cuenta de fideicomiso cualquier cantidad que haya sido depositada en las multicitadas cuentas de cobranza.

Deutsche Bank México administra el patrimonio del F/208 (derechos de créditos aportados, ganancias originadas por inversiones permitidas, etc.), y distribuye generalmente las ganancias obtenidas en el siguiente orden de prelación:

1. Para el pago de impuestos de conformidad con la legislación aplicable.
2. Para el pago de honorarios, costos y gastos del Fiduciario.
3. Pago de honorarios y otros al prestador de servicios.
4. Para el pago de las cantidades adeudadas a los acreditados privilegiados.
5. Para el pago de las cantidades adeudadas a los acreditados subordinados.
6. Para el pago de las cantidades adeudadas en virtud del préstamo otorgado por Sherman Financial Group, LLC, a favor de la Compañía.
7. Las cantidades restantes son para la Compañía.

Las cesiones de derechos de crédito, que la Compañía realiza de tiempo en tiempo a favor de Deutsche Bank, no se pueden considerar como ventas de cartera, toda vez que el fideicomitente conserva el derecho de reversión respecto dichos derechos de crédito. Asimismo, la Compañía continúa administrando los créditos aportados al F/208, de manera que, si existe cualquier controversia o reclamación respecto a un crédito, la Compañía es la que atiende dichas reclamaciones, quejas o demandas ante las diversas dependencias administrativas (PROFECO y CONDUSEF) y judiciales. De igual forma, la Compañía sigue gestionando la cobranza respecto a los derechos de crédito cedidos ante las dependencias, con la salvedad de que las cantidades generadas por dicha gestión, a partir de la fecha de la cesión de los derechos, deben de ser depositadas a la cuenta del fideicomiso en mención.

A continuación se muestran los plazos de vencimiento de los préstamos contratados por la Compañía al 31 de diciembre de 2008:

Periodo de vencimiento	2008
12 meses	\$ 283,944
24 meses	533,466
36 meses	533,466
48 meses	<u>533,468</u>
	<u>\$ 1,884,344</u>

#### 15. Acreedores diversos

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	2008	2007
Impuesto al Valor Agregado	\$ 7,753	\$ 9,186
Cuentas por pagar a partes relacionadas	4,276	11,468
Otros impuestos y derechos	1,065	1,839
Distribuidores y comisionistas	1,465	-
Acreedores diversos	<u>10,505</u>	<u>1,502</u>
	<u>\$ 25,064</u>	<u>\$ 23,995</u>

#### 16. Partes relacionadas

La Compañía ha realizado las siguientes transacciones con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2008 y 2007:

	2008	2007
Ingresos:		
Banco Fácil, S.A. Institución de Banca Múltiple	\$ 3,031	\$ 1,768
Consumpresta, S.A. de C.V.	298	2,128
Su Personal Paguitos, S.A. de C.V.	<u>408</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$ 3,737</u>	<u>\$ 3,896</u>
Gastos:		
Prestación, S.A. de C.V.	\$ 19,145	\$ 5,996
Sherman Financial Group, LLC	48,001	46,393
Su Personal Paguitos, S.A. de C.V.	59,399	25,914
Resurgent Capital Services, LP	<u>33,919</u>	<u>17,346</u>
Total	<u>\$ 160,464</u>	<u>\$ 95,649</u>

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Compañía tiene los siguientes saldos por cobrar y por pagar con sus compañías afiliadas o asociadas, las cuales se presentan dentro del rubro de otras cuentas por cobrar y por pagar:

	2008	2007
Cuentas por cobrar a:		
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	\$ 749	\$ 1,189
Prestación, S.A. de C.V. (a)	90,111	-
Su Personal Paguitos, S.A. de C.V.	<u>744</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$ 91,604</u>	<u>\$ 1,189</u>
Cuentas por pagar a:		
Sherman Financial Group, LLC	\$ -	\$ 515,409
Su Personal Paguitos, S.A. de C.V.	-	1,349
Prestación, S.A. de C.V.	-	3
Resurgent Capital Services, LP	<u>4,276</u>	<u>10,116</u>
Total	<u>\$ 4,276</u>	<u>\$ 526,877</u>

(a) Corresponde al importe de los anticipos de las cesiones de cartera realizadas en el mes de diciembre. Durante el ejercicio, la Compañía realizó con Prestación, S.A. de C.V. (Prestación) operaciones de cesiones de cartera por un importe de \$133,720.

### 17. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2008, el capital social está representado por 443,726 acciones ordinarias comunes, divididas en dos series "A" y "B", nominativas, totalmente suscritas y pagadas con valor nominal de un mil pesos cada una y está integrado como sigue:

	Número autorizado de acciones	Importe
Capital fijo		
Serie A, sin derecho a retiro	44,500	\$ 44,500
Capital variable		
Serie B, con derecho a retiro	<u>399,226</u>	<u>399,226</u>
Total	443,726	443,726
Efecto de actualización		<u>24,754</u>
Capital social		<u>\$ 468,480</u>

En asamblea general extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2008, se acordó aumentar el capital social mediante la conversión de la parte variable del capital por parte fija en una cantidad de \$2,500 mediante la emisión de 2,500 acciones ordinarias Serie "A" con un valor nominal de \$1 cada una, representativas de la parte fija del capital social.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. El impuesto que se pague por dicha distribución se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la Compañía, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

### 18. Impuestos a la utilidad

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica- La Compañía está sujeta en 2008 al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU). En 2007 estuvo sujeta al ISR y al Impuesto al Activo (IMPAC).

El ISR se calcula a la tasa de 28% considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación.

El IETU grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha Ley, menos ciertas deducciones autorizadas. El impuesto por pagar se calcula restando al impuesto determinado ciertos créditos fiscales. Tanto los ingresos, las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo que se generaron a partir del 1 de enero de 2008. La tasa de IETU es del 16.50% para 2008, 17.00% para 2009 y 17.50% a partir de 2010.

Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la devolución de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquel en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El IMPAC se causó en 2007 a razón del 1.25% sobre el valor del promedio neto de los activos no sujetos a intermediación (a valores actualizados), sin disminuir del mismo el importe de las deudas y se pagó únicamente por el monto en que excedió al ISR del año.

Conciliación del resultado contable fiscal- Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de la Compañía fueron la deducción de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, la depreciación y amortización de activos y gastos diferidos y el ajuste anual por inflación, los cuales tienen tratamiento diferente para efectos contables y fiscales.

Con base en proyecciones financieras, de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, "Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", la Compañía considera que esencialmente pagará ISR; por lo tanto, no causará IETU en un mediano plazo, por lo cual reconoce únicamente ISR diferido.

a. El Impuesto Sobre la Renta diferido al 31 de diciembre de 2008 y 2007, se integra como sigue:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
ISR diferido activo		
Cartera castigada pendiente de deducir	\$ 11,126	\$ 3,383
Estimación preventiva para riesgos crediticios	41,850	32,359
Otras provisiones	<u>5,244</u>	<u>-</u>
ISR diferido activo	58,220	35,742
ISR diferido (pasivo)		
Comisiones pagadas por anticipado	<u>(39,279)</u>	<u>(30,911)</u>
ISR diferido pasivo	<u>(39,279)</u>	<u>(30,911)</u>
Total activo diferido	<u>\$ 18,941</u>	<u>\$ 4,831</u>

b. La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Tasa legal	28%	28%
(Menos) efecto de diferencias permanentes	(5%)	(5%)
Más efectos de la inflación	<u>2%</u>	<u>(4%)</u>
Tasa efectiva	<u>25%</u>	<u>19%</u>

#### 19. Eventos subsecuentes

Inversiones en valores- Al 31 de marzo de 2009 han realizado los primeros dos de diez pagos que se tenían programados de acuerdo al contrato del fideicomiso que se menciona en la Nota 6 en la siguiente fecha:

<b>Fecha de pago</b>	<b>Pago de principal recibido</b>
10 de marzo de 2009	<u>\$ 60,000</u>

Pasivos bursátiles- Con fecha 16 de febrero de 2009 la Compañía mediante oficio 153/78346/2009 solicitó la disminución al monto autorizado a mil millones de pesos. Los certificados bursátiles son quirografarios por lo que no cuenta con garantía específica alguna y la vigencia del mismo es de 360 días contados a partir de la fecha de autorización expedida por la Comisión. Al 24 de marzo de 2009, el valor de estos certificados bursátiles asciende a \$499,421 colocados en 11 emisiones.

Partes relacionadas- El 24 de febrero de 2009 se celebró un contrato de cesión de cartera con Prestación por un importe de \$12,481.

#### 20. Nuevos pronunciamientos contables

Los siguientes pronunciamientos contables entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2009.

Criterios Contables de la Comisión

C-5 "Consolidación de entidades de propósito específico"- Tiene por objetivo definir las normas particulares relativas a la consolidación de las Entidades de Propósito Específico (EPE). Una EPE es cualquier estructura legal utilizada para realizar actividades, sufragar pasivos o mantener activos, cuya toma de decisiones, incluyendo la distribución de sus remanentes, no se basa en el derecho de voto, sino que se determinan con base en la participación en la EPE (corporaciones, asociaciones, compañías de obligaciones limitadas, fideicomisos y vehículos de bursatilización).

Los siguientes pronunciamientos contables entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2009:

- NIF emitidas por el CINIF NIF C-8, "Activos intangibles"- Establece las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición de negocios, o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de una entidad.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de esta nueva norma en su información financiera.

\* \* \* \* \*

ANEXO 35  
**CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SFOL**  
**CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**(cifras en miles de pesos)**

	IMPORTE CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS			TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
		CARTERA COMERCIAL	CARTERA DE CONSUMO	CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA	
EXCEPTUADA CALIFICADA					
Riesgo A	1,738,603		8,693		8,693
Riesgo B	446,872		28,009		28,009
Riesgo C	90,423		35,348		35,348
Riesgo D	58,430		42,609		42,609
Riesgo E	35,699		34,806		34,806
Total	\$ 2,370,027	-	\$ 149,465	-	\$ 149,465
Menos: RESERVAS CONSTITUIDAS					\$ 149,465
EXCESO					-

**NOTAS:**

1.- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día último del mes a que se refiere el balance general al 31 de diciembre de 2008.

2.- La cartera crediticia se califica conforme a las reglas para la calificación de la cartera crediticia emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la metodología establecida por la CNBV, pudiendo en el caso de las carteras crediticias de consumo, comercial e hipotecaria de vivienda, efectuarse por metodologías internas autorizadas por la propia CNBV, la institución utiliza la metodología establecida por la CNBV.

3.- La Sofol ha constituido reservas preventivas en exceso.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SFOL**  
**RELACION DE LOS TRES PRINCIPALES ACREDITADOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

Consec.	Nombre del Acreditado	Fecha de Otorgamiento	Monto Otorgado	Plazo Total en Meses	Tasa Base de Interés	Sobretasa (Anual)	Capital Vigente	Intereses Vigentes	Saldo Total
1	ARTEAGA VEGA ELVIRA VALENTINA	7/06/2007	350,000.00	36	F	12.00	204,167	-	204,167
2	AREVALO FLORES JOSE FRANCISCO	30/08/2007	200,000.00	60	F	48.00	174,666	-	174,666
3	CAVAZOS SOTO GILBERTO	21/12/2007	156,750.00	48	F	48.00	172,033	-	172,033

Contador General  
**C.P. Rafael Vega Morales**  
 Rúbrica.

**CONSUPAGO, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**  
**LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2009**

ACCIONISTA	FIRMA	ACCIONES SERIE "A"	VALOR NOMINAL	ACCIONES SERIE "B"	VALOR NOMINAL
Sergio Chedraui Eguía	Rúbrica	19	\$19,000.00	-0-	-0-
José Antonio Chedraui Eguía	Rúbrica	19	\$19,000.00	-0-	-0-
José Ramón Chedraui Eguía	Rúbrica	19	\$19,000.00	-0-	-0-
Alfredo Chedraui López	Rúbrica	19	\$19,000.00	-0-	-0-
Grupo Consupago, S.A. de C.V., representada por el Sr. Eric Alejandro Trejo Tirado	Rúbrica	44,424	\$44,424,000.00	399,226	\$399,226,000.00

El suscrito Escrutador de la asamblea general ordinaria de accionistas de CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO de fecha 30 de abril de 2009, hago constar que durante la celebración de la asamblea estuvieron presentes la totalidad de los accionistas, propietarios de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

México, D.F., a 30 de abril de 2009.

Escrutador  
**Eric Alejandro Trejo Tirado**  
 Rúbrica.

(R.- 289659)